



PERGAMINO, abril 21 de 2017.-

Señor
Intendente Municipal
D. JAVIER ARTURO MARTINEZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Primera Sesión Ordinaria realizada el 20 de abril de 2017, al considerar el Expte. D-44-17 D.E. B-3545-17 DEPARTAMENTO EJECUTIVO – Eximición tasa de Seguridad e higiene – industria textil

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Convalídase el Decreto registrado bajo el N° 700, dictado por el -----
----- Departamento Ejecutivo con fecha 23 de marzo de 2017, cuyo texto se transcribe:

ARTICULO 1º.- Dispóngase un régimen excepcional de eximición de pago por -
----- Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, por los períodos fiscales 01/2017 a 06/2017, a las actividades vinculadas a la industria textil, que se detallan a continuación:

171110	PREPARACION DE FIBRAS DE ORIGEN VEGETAL PARA USO TEXTIL
171120	PREPARACION DE FIBRAS DE ORIGEN ANIMAL PARA USO TEXTIL, INCLUSO LAVADO DE LANA
171130	FABRICACION DE HILADOS DE FIBRAS TEXTILES
171140	FABRICACION DE TEJIDOS TEXTILES, INCLUSO EN HILANDERIAS Y TEJEDURIA INTEGRADAS
171200	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES
172100	FABRICACION DE ARTICULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR
172200	FABRICACION DE TAPICES Y ALFOMBRAS
172300	FABRICACION DE CUERDAS, CORDELES, BRAMANTES Y REDES
172900	FABRICACION DE PRODUCTOR TEXTILES N.C.P.
173010	FABRICACION DE MEDIAS
173020	FABRICACION DE SUÉTERES Y ARTICULOS SIMILARES DE PUNTO
173090	FABRICACION DE TEJIDOS Y ARTICULOS DE PUNTO N.C.P.
181110	CONFECCION DE ROPA INTERIOR, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA
181120	CONFECCION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO, UNIFORMES Y GUARDAPOLVOS
181130	CONFECCION DE INDUMENTARIA PARA BEBÉS Y NIÑOS
181190	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR N.C.P., EXCEPTO PRENDAS DE PIEL Y DE CUERO
181200	CONFECCION DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR DE CUERO
182000	TERMINACION Y TEÑIDO DE PIELES, FABRICACION DE ARTICULOS

ARTICULO 2°.- Los contribuyentes alcanzados por el presente régimen de eximición que hubiesen abonado por estas actividades antes detalladas, en algunos de los períodos señalados, obtendrán sobre el valor de origen tributado, un crédito fiscal no actualizable, por el que deberán solicitar su imputación a deudas u obligaciones futuras, según corresponda.-

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo establecerá las condiciones para su acogimiento, y podrá fojar opciones de exención de oficio y/o a pedido del contribuyente.-

Artículo 4°.- Regístrese, y elévese al Honorable Concejo Deliberante, para sanción de la Ordenanza que convalide el presente Decreto, atribuyéndose a este proveído carácter de muy atenta nota de remisión.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8557/17.-


MARIA FERNANDA ALEGRI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LICIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO